



UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA

Caso: CR.O-03-20

Club: Clube de Regatas Do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Recopa 2020
Partido: Flamengo vs Independiente del Valle
Fecha: 26 de febrero 2020
Estadio: Jornalista Mario Filho "Maracana", Rio de Janeiro, Brasil.
Árbitro: Fernando Rapallini (Argentina)
Arbitro VAR: Mauro Vigliano (Argentina)
Delegado: Frederico Nantes (Brasil)

9 de marzo de 2020

Ref.:

Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 26 de febrero de 2020 se disputó el partido entre los equipos Flamengo vs. Independiente del Valle, en el Estadio Jornalista Mario Filho "Maracana", en la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil en el marco del partido de vuelta de la CONMEBOL Recopa 2020.
2. En su informe, el árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"A los 81 minutos del partido fue expulsado un alcanza balones debido a su exagerada demora intencional para realizar su trabajo, demorando así la reanudación del juego."*
3. Asimismo, el delegado del partido ha reportó lo siguiente (sic):
 - *"No intervalo da partida, na volta ao vestiário alguns dirigentes do Flamengo reclamaram muito de forma agressiva da arbitragem com palavrões e insultos dirigidos aos árbitros."*
 - *Antes do início do jogo o dirigente Bernardo Monteiro do Clube Flamengo se dirigiu de forma muito mal educada e gritando ao funcionário da CONMEBOL Sr. Andre Bello para reclamar que não tinha credencial para o jogo. Informamos que todas as credenciais que o clube tinha direito haviam sido entregues na reunião de coordenação*



de partida e o referido dirigente começou a dizer que tínhamos que entender que o Flamengo é a maior mídia do Brasil e que ele era o Diretor de Comunicações do Clube e que precisava de credencial. O funcionário da CONMEBOL explicou uma vez mais o funcionamento e quantidade de credenciais de cada clube e o dirigente saiu da área onde não tinha acesso gritando e xingando a CONMEBOL.”

4. Por último, el oficial de seguridad de la CONMEBOL, ha reportado lo siguiente:

- *“Sobre los hechos ocurridos el 26 de febrero de 2020, en el partido entre Flamengo e Independiente del Valle, que tuvo lugar en la ciudad de Río de Janeiro, en el estadio Mario Filho (Maracanã) puedo informar que: en el momento en que un jugador de Flamengo (Willian Aaron) fue expulsado, el presidente de Clube de Regatas Flamengo miró a la tribuna de honor, donde se encontraba el presidente de Conmebol, Señor Alejandro Dominguez pronunciando palabras como si le pidiera una respuesta al presidente por lo que sucedió en el momento de la expulsión con la arbitragem. Este hecho provocó una revuelta entre los otros fanáticos de la galería, que también comenzaron a acusar al presidente y a dirigirse a él con palabras ofensivas.*
- *Este hecho causó preocupación por la integridad física del presidente y los miembros de Conmebol que estaban presentes y, desde ese momento, el presidente se retiró de su asiento y se dirigió al interior de la tribuna donde acompañó al resto del partido por televisión.”*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario en contra del Clube de Regatas Do Flamengo** con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado. Se anexa foto.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 80 §2º del Reglamento CONMEBOL Recopa 2020.
- Artículo 9.1, 9.4, 12.2 incisos b); c) y d) del Código Disciplinario CONMEBOL 2020.

III. Sanciones

A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020 y/o en el artículo Artículo 80 §2º del Reglamento CONMEBOL Recopa 2020.



IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra del Clube de Regatas Do Flamengo por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 13 de marzo de 2020, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria